

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y enuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1869).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.—
Cuenta que rinde la Depositaria de fondos de las operaciones realizadas durante el trimestre segundo del año de 1931.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados

Cédulas de citación.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

Vedados de caza

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de Pío Rodríguez Flórez, vecino de San Emiliano, solicitando la declaración de vedado de caza de una finca de su propiedad llamada «Naves», sita en

dicho término municipal, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la ley de Caza, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedado de caza la referida finca.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Julio de 1931.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Nuñez

* * *

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de Juan Piñán Martínez, vecino de Grajalejo, solicitando la declaración de vedado de caza de los terrenos de los pueblos de Grajalejo y Villamora-tiel y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la ley de Caza, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedado de caza dichos terrenos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Julio de 1931.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Nuñez

* * *

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de Eusebio

Domínguez Antolín, vecino de Sahagún, solicitando la declaración de vedado de caza del monte de Villamol, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la ley de Caza, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedado de caza dicho monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Julio de 1931.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Nuñez

* * *

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de D. César López Flórez, vecino de Bembibre, solicitando la declaración de vedado de caza del monte número 257 del Catálogo de Hacienda, sito en el pueblo de Rodanillo, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la ley de Caza, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedado de caza dicho monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Julio de 1931.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Nuñez

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1931

TRIMESTRE 2.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre abajo expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos . . .	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS						
1.º Rentas	4.803	60	7.565	30	12.368	90
2.º Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»
3.º Subvenciones y donativos	»	»	31.148	32	31.148	32
4.º Legados y mandas	»	»	»	»	»	»
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	»	»	1.509	05	1.509	05
6.º Contribuciones especiales	»	»	»	»	»	»
7.º Derechos y tasas	»	»	436	75	436	75
8.º Arbitrios provinciales	»	»	»	»	»	»
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	45.087	25	45.087	25
10. Cesiones de recursos municipales	24.541	09	126.773	42	151.314	51
11. Recargos provinciales	»	»	83.033	64	83.033	64
12. Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»	»	»
13. Crédito provincial	»	»	»	»	»	»
14. Recursos especiales	1.880	19	16.189	43	18.069	62
15. Multas	1.500	65	764	96	2.265	61
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»
17. Reintegros	2.870	25	2.468	84	5.339	09
18. Fianzas y depósitos	»	»	»	»	»	»
19. Resultas	805.713	95	113.333	05	119.047	»
TOTALES	841.309	73	428.310	01	1.269.619	74
GASTOS						
1.º Obligaciones generales	20.061	65	27.405	81	47.467	46
2.º Representación provincial	3.959	95	4.104	70	8.064	65
3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»	»	»
4.º Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»
5.º Gastos de recaudación	750	»	»	»	750	»
6.º Personal y material	74.081	46	48.294	83	158.376	29
7.º Salubridad e higiene	»	»	»	»	»	»
8.º Beneficencia	127.177	95	189.209	42	316.387	37
9.º Asistencia social	436	66	1.102	40	1.539	06
10. Instrucción pública	1.320	26	»	»	1.320	26
11. Obras públicas y edificios provinciales	22.774	23	66.517	30	89.291	53
12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	»	»	»	»	»	»
13. Montes y pesca	»	»	»	»	»	»
14. Agricultura y ganadería	3.913	28	5.442	18	9.355	46
15. Crédito provincial	»	»	»	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»
17. Devoluciones	»	»	»	»	»	»
18. Imprevistos	»	»	1.818	70	1.818	70
19. Resultas	95.714	96	75.383	26	171.098	22
TOTALES	350.190	40	455.278	60	805.468	»

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR	491.119	33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	428.310	01
CARGO	919.429	34
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre	455.278	60
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	464.150	74

En León, a 10 de Julio de 1931.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.

En León, a 11 de Julio de 1931.—El Interventor, José Trebol.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Julio de 1931.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,

P. A.
VICENTE VALLS

El Secretario,
José Peláez

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Acebedo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1930, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles para que puedan ser examinadas por todos los vecinos y contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren oportunas contra su formación.

Acebedo, 28 de Julio de 1931.—
El Alcalde, Eugenio Paniagua.

Habiéndose presentado en esta Alcaldía los vecinos de Acebedo, D. Segismundo Cañón González y D. Mariano Martínez Alvarez, manifestando que el día 15 de Junio último, ha sido descubierto por los mismos individuos y en el río Esta, término de Acebedo y sitio que llaman el Hontrón, una pieza de madera de pino, de unos once metros próximamente de largo por noventa centímetros de diámetro y a una profundidad de cinco metros de la superficie, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para los que se crean con derecho a dicho hallazgo, presenten sus reclamaciones con los justificantes dentro del plazo de treinta días, pasado dicho plazo se concederá el derecho de la utilización a los descubridores de la pieza mencionada.

Acebedo, 28 de Julio de 1931.—
El Alcalde, Eugenio Paniagua.

Ayuntamiento de Santiago Millas

Formadas las relaciones de contribuyentes que han de comprenderse en la parte real del repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio y hecha también por este Ayuntamiento la designación de los vocales natos que han de formar parte de las Comisiones evaluación de conformidad y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto

municipal, se hallan unas y otras de manifiesto al público en estas Consistoriales y demás sitios de ley, por término de siete días para que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes, las cuales no se admitirán pasado dicho plazo.

Santiago Millas, 27 de Julio de 1931.—El Alcalde, Demetrio Fuente.

Ayuntamiento de Villazanzo

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año 1930, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan presentar por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villazanzo, 23 de Julio de 1931.—
El Alcalde, Lucio Fernández.

Ayuntamiento de Noceda

Acordado por este Ayuntamiento proceder al cobro por la vía de apremio de los arbitrios municipales que se hallen pendientes de realización de anteriores ejercicios, se notifica por medio del presente a todos aquellos vecinos y hacendados forasteros que se encuentren en descubierto por tal concepto, para que dentro del término de diez días, satisfagan sus débitos; pues pasado dicho plazo se procederá contra los que resulten morosos, con arreglo a la Ley.

Noceda, 20 de Julio de 1931.—El
Alcalde, Dionisio Travieso.

Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza

Confeccionado el padrón-repartimiento del arbitrio sobre el valor de los productos de la tierra obtenidos en este término municipal y su complementario por utilidades en el ejercicio de industrias, comercios o profesiones, formado para el presente año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayun-

tamiento por término de quince días, durante los cuales y tres más, podrán los contribuyentes o interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Esteban de Valdeuza, 24 de Julio de 1931.—El Alcalde accidental, Leonardo Macias.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Este Ayuntamiento acordó admitir las renunciaciones de los Vocales de las Comisiones de la parte real y personal para la confección del repartimiento general de utilidades, Santiago Láiz Cospo y D. Salvador Alvarez Fernández, D. José Alvarez y D. Joaquín Flórez, nombrando para sustituirles a los señores siguientes:

Parte real

Don Raimundo Oblanca Fidalgo,
por rústica.

Parte personal

Don Bernardo Prieto Centeno,
por rústica.

Don Rafael Fernández Fernández,
por idem.

Don Miguel Fernández Fernández,
por urbana.

Y para general conocimiento se hace público por medio del presente anuncio.

San Andrés del Rabanedo, 15 de Julio de 1931.—El Alcalde.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de El Burgo de Ranero

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta en sesión celebrada el día 19 del actual, queda expuesto al público por un plazo de quince días para oír reclamaciones, en el domicilio del Presidente de la Junta, conforme a lo establecido por los arts. 300 y 301 del vigente Estatuto municipal, añadiendo que el referido presupuesto es el que ha de regir para el actual ejercicio.

El Burgo Raneros, 20 de Julio de 1931.—El Presidente, Manuel Morala.

Junta vecinal de Cegoñal

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1930-31 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1930

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 25 de Diciembre de 1930.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			— Pesetas	— Pesetas	Mes y día	Hora
549	15 metros cúbicos de madera de roble ...	1 años ...	225	22,50	26 de Agosto	12.

Cegoñal, 24 de Julio de 1931.—El Presidente, Isidoro Pablos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de Verín

Don Celso Gallego Pernas, Juez de 1.ª instancia del partido de Verín.

Por el presente hace saber a don Francisco Riocabo Ledo, Secretario que fué de Vega de Infanzones (León), que la Sala de Gobierno de la Audiencia de La Coruña por resolución fecha 8 del actual y de conformidad con el dictamen del Ministerio fiscal acordó haber lugar al recurso que interpuso contra el nombramiento de Secretario del Juzgado municipal de Castrello del Valle, hecho por este Juzgado nombrándole para dicho cargo con la antigüedad de 9 de Agosto de 1930.

Y para que llegue a conocimiento del D. Francisco Riocabo Ledo, que se ausentó de Vega de Infanzones a fines de Junio último ignorando en la actualidad su paradero su nombramiento de Secretario del Juzgado municipal de Castrello del Valle del que deberá posesionarse dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de León y Orense, con el apercibimiento de que si no lo verifica se tendrá por renunciado al cargo, expido el presente en Verín, 22 de Julio de 1931.—Celso Gallego.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno; el señor don Eduardo de Paz del Río, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Máximo Morais Llamas, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Máximo Morais Llamas, declarando las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo de Paz.—Rubricado, cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma a la denunciante, Francisca Doval Ocampo, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en León a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Arsenio Arechavala.—Visto bueno: El Juez municipal, Félix Castro.

Cédulas de citación

Martínez (Inocencia), que se dice domiciliada últimamente en Cimañes del Tejar, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, para declarar como testigo en sumario que se instruye con el número 62 del año actual, sobre injurias a un Sacerdote; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a quien hubiere lugar, ya que se halla en ignorado paradero.

León, a 24 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Zabala Yturri (Francisco), de 41 años de edad, hijo de Eugenio y Germana, natural y vecino de Bilbao, escribiente, en ignorado paradero, procesado en causa número 116 de 1931, sobre tenencia de útiles para el robo, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de ser reducido a prisión, y ampliar su indagatoria en dicha causa, bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 23 de Julio de 1931.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Imp. de la Diputación provincial